



Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

# MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

## ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

MEO-ESPECL-AZC-23-3CEAA5C6

My de









# MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL Y Finanzas PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA CIBERE DE VIOLENCIÓN DE PERSONAL Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales

Páginas

#### CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO	3
II. OBJETIVO GENERAL	9
III. INTEGRACIÓN	10
IV. ATRIBUCIONES	11
V. FUNCIONES	14
VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN	17
VII. PROCEDIMIENTO	22
VIII. GLOSARIO	26
IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	30







MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO INTERINSTITUCIONALIZADO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA inación

#### MARCO JURÍDICO

#### CONSTITUCIONAL (FEDERAL Y LOCAL)

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917. Vigente.
- 2. Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017. Vigente.

#### INTERNACIONAL

- 3. Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación sobre la Mujer (CEDAW) 18 de diciembre de 1979, ratificación 23 de marzo 1981. Vigente.
- 4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Para" 9 de junio de 1994 en Belém Do Pará, Brasil, ratificada por México el 12 de noviembre de 1998. Vigente.
- 5. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing 15 de septiembre de 1995 en Beijing, China. Vigente.
- 6. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993. Vigente.
- 7. Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU centrado en la igualdad y no discriminación 1948. Vigente.
- 8. Agenda 2030: Para no dejar a nadie atrás, el 25 de septiembre de 2015. Vigente.
- 9. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 diciembre del 2020. Vigente.

#### LEYES

- 10. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006. Vigente.
- 11. Ley Federal Para Prevenir y Eliminar La Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. Vigente.
- 12. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 15 de mayo de 2007. Vigente.
- 13. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación 01 de febrero de 2007. Vigente.

y A May









MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO INTERINSTITUC

## PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA MIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- 14. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008. Vigente.
- 15. Ley de Víctimas para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de febrero de 2018. Vigente.
- 16. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 08 de febrero de 2019. Vigente.
- 17. Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de Distrito Federal el 30 de mayo de 2011. Vigente.
- 18. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011. Vigente.
- 19. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018. Vigente.
- 20. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018. Vigente.
- 21. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada como Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en el Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre de 1995 y en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1995. Vigente.
- 22. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018. Vigente.
- 23. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016. Vigente.
- 24. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018. Vigente.
- 25. Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de abril de 2013.
- 26. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2015. Vigente.
- 27. Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2015. Vigente.
- 28. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de marzo de 2000. Vigente.
- 29. Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2013. Vigente.









MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA inacio

- 30. Ley para la integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2010. Vigente.
- 31. Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo de 2000. Vigente.
- 32. Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de agosto de 2021. Vigente.
- 33. Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2010. Vigente.
- 34. Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio de 2012. Vigente.
- 35. Ley de Educación de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de junio de 2021. Vigente.
- 36. Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de agosto de 2011. Vigente.
- 37. Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de enero de 2018. Vigente.
- 38. Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de junio del 2021. Vigente.
- 39. Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de octubre de 2008. Vigente.
- 40. Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de junio de 2021. Vigente.
- 41. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de julio de 1996.
- 42. Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2012. Vigente.
- 43. Ley del Sistema de Alerta Social de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de abril de 2018.
- 44. Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre de 2007. Vigente.
- 45. Ley de Búsqueda de Personas en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019. Vigente.
- 46. Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril del 2003.















#### MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

47. Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de abril del 2012.

#### REGLAMENTOS

- 48. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2019. Vigente.
- 49. Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2019. Vigente.
- 50. Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 01 de noviembre del 2006. Vigente.
- 51. Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de julio del 2011. Vigente.
- 52. Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de octubre del 2012. Vigente.
- 53. Reglamento de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de junio del 2012. Vigente.
- 54. Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en materia de Ejecución de Medidas y Centros Especializados para Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de octubre de 2008.
- 55. Reglamento de la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de marzo de 2008. Vigente.
- 56. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero de 2009.
- 57. Reglamento de la Ley que regula el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2019.
- 58. Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de octubre de 1997 y en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1997.











#### MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONALY Fina PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- 59. Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de octubre de 2004.
- 60. Reglamento de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de marzo de 2012.
- 61. Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2016. Vigente.
- 62. Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de junio de 2009.
- 63. Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de julio de 2011. Vigente.
- 64. Reglamento de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de junio de 2012.
- 65. Reglamento de la Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de noviembre de 2006.

#### CIRCULARES

66. Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de agosto de 2019. Vigente.

#### LINEAMIENTOS

- 67. Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020.
- 68. Lineamientos para la Implementación de Unidades de Igualdad Sustantiva y su Vigilancia en la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados el en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de noviembre de 2016.

#### DECRETOS

69. Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de noviembre de 2019.





MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONALION PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDALIBRE DE VIOLENCIONALION.

#### RESOLUCIONES

70. Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México. SEGOB-CONAVIM, 07 de junio de 2019.

#### CÓDIGO

71. Código de ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 09 de Julio de 2014. Vigente.

#### **ACUERDOS**

- 72. Acuerdo por el que se establece el Modelo Único de Atención para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de2015.
- 73. Acuerdo por el que se Implementa la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres, 28 de noviembre de 2016.
- 74. Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 318 del 06 de abril de 2020.

El marco jurídico es enunciativo más no limitativo y se ajustará conforme a las disposiciones vigentes en la materia de actuación de este Consejo.





















MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONA POR PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA EL DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA EL DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA EL DE LAS MUJERES DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA EL DE LAS MUJERES DE LAS MU

#### II. OBJETIVO GENERAL

El Manual de Integración y Funcionamiento del presente Consejo Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco, tiene el objetivo particular de establecer las bases generales organizativas y funcionales, mediante la descripción particularizada de su integración, atribuciones, funciones, criterios de operación y procedimientos que este órgano colegiado deberá cumplir de acuerdo al marco legal de actuación.

Of

A Min

A A









MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL Y FINANCIONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

y Procedimientos Organizacionales

#### III. INTEGRACIÓN

Para el debido cumplimiento de sus funciones y objetivos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A numerales 3 y 4, 5 apartado A numeral 6, 11, 15 apartado A, y 53 numeral 2 fracciones V, VI, VIII, IX, XIII y XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 20 fracciones III, V, VI, VIII, IX y XIII, 31 fracciones III y XVII, así como 56 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 apartado A numeral 3, 4, 5 y 6, así como 108 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y Sus Garantías de la Ciudad de México; el presente Consejo Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco, se integra de la siguiente forma:

Puesto de Estructura Orgánica		
Alcaldía		
Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad		
Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Dirección General de Gobierno		
Dirección General de Administración y Finanzas		
Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad;		
Dirección General de Servicios Urbanos;		
Dirección General de Desarrollo Económico;		
Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana		
Dirección de Imagen y Comunicación Social		
Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana		
Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil		
Dirección Ejecutiva de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana;		
Dirección Fiecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales;		
Toda aquella persona que la persona titular de la Presidencia del Consejo Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco considere que en razón de su experiencia puedan ayudar en la definición de los asuntos a tratar, quienes		

all and a second

9

m

M



SE



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PERSONA
PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA INACIONAL

#### IV. ATRIBUCIONES

El Consejo Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco, tiene el objetivo de establecer vínculos interinstitucionales y acuerdos, con los distintos órdenes de gobierno, para desarrollar acciones de colaboración y coordinación que fortalezcan la prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres y niñas, así como el acceso a la justicia de las mujeres y niñas víctimas de violencia por razón de género en la demarcación de Azcapotzalco.

Derivado de lo anterior, se establece que el Consejo Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Estudiar y analizar la situación de las mujeres en la Alcaldía y en su caso, comunicar por medio de informes o mecanismo de coordinación de acciones interinstitucionales que permita identificar y atender a víctimas de cualquier situación de violencia contra las mujeres;
- 2. Establecer la colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México en la implementación de trabajo conjunto con instituciones para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- 3. Dar seguimiento y cumplimiento a los protocolos de actuación instituidos por Ley para el otorgamiento de medidas de protección a favor de mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como victimas indirectas, para garantizar su correcta aplicación, así como de las víctimas indirectas;
- 4. Celebrar con dependencias públicas e instancias privadas convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- 5. Promocionar cursos de capacitación en materia de derechos de las mujeres, perspectiva de género, políticas públicas e indicadores para evaluaciones a servidores públicos en vinculación con organizaciones de la sociedad civil, enlazando estas acciones con la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- 6. Derivado de este Consejo Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco y de su trabajo interinstitucional lograr integrar una propuesta de política pública específica a las necesidades de la Alcaldía;
- 7. Asegurar la transversalización del principio de igualdad de género a favor de las mujeres;

A MM

QA

X

do

Cond









MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- 8. Velar por las condiciones que posibilitan la igualdad efectiva y la plena participación de las mujeres en la vida ciudadana, política, económica, social y cultural;
- 9. Elaborar informes con carácter preceptivo de proyectos normativos que regulen materias relacionadas con el principio de la violencia en contra de las mujeres;
- 10. Promover medidas y formular propuestas a diferentes instancias y organismos para realizar programas y actuaciones destinadas a conseguir la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- 11. Proponer la realización de campañas conjuntas de sensibilización e información de todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres;
- 12. Fomentar y propiciar la prestación de servicios y recursos en orden a la defensa de los derechos de las mujeres;
- 13. Promover la formalización de convenios con el objetivo de promover la defensa de los derechos de las mujeres; y
- 14. Cuantas otras funciones y actuaciones se consideren necesarias para el logro de sus objetivos, así como cualquier otra que las disposiciones vigentes le atribuyan.

### PRINCIPALES COMPETENCIAS Y ACCIONES DEL CONSEJO

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.
- b) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará" reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- c) La Constitución Política de la Ciudad de México
- d) reconoce a las mujeres como uno de los grupos de atención prioritaria. Asimismo, reconoce su contribución fundamental en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, por lo que las autoridades deben adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.
- La Ley de General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece Sistema Nacional para Prevenir, Atender, sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el cual la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, se coordinarán









MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERIOS TITUCIONALIN DE PERSONALINA DE PERSO

para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

f) La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece que las dependencias y entidades del Distrito Federal instaurarán una coordinación interinstitucional para la efectiva aplicación de la presente Ley.

g) La Alerta por Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México el 25 de noviembre de 2019 se declaró considerando la situación actual de las mujeres frente a la violencia por razón de género.

h) La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México establece garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los ámbitos de la vida pública y privada para que puedan gozar de todos sus derechos.

A.

El Company of the Com

10

Página 13 de 31







MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA IVO

y Procedimientos Organizacionales

#### V. FUNCIONES

#### DE LA PRESIDENCIA

- Presidir las sesiones del Consejo, con derecho a voz y voto y emitir el voto de calidad en caso de empate las sesiones del Consejo Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco;
- Emitir la convocatoria para las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, en conjunto con la 11. Secretaría Técnica;
- Presentar el Orden del día de las Sesiones ordinarias y extraordinarias, someterlo a la 111. aprobación de las personas integrantes del Consejo y, en su caso, modificación y adición;
- Emitir su opinión en los asuntos que se presenten a discusión; IV.
- Proponer la designación de invitados al Consejo; ٧.
- Protocolizar actas del Consejo y dar validez a los documentos complementarios del mismo; VI.
- Vigilar el cumplimiento de los programas en materia; VII.
- Contribuir al cumplimiento del plan de trabajo anual; VIII.
- Sugerir al Consejo la revisión de cualquier acto en el que se observe alguna irregularidad; IX.
- Firmar las actas y la lista de asistencia de las sesiones a las que se acuda; y X.
- Presentar los lineamientos del Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo XI. Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco.

#### DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- Formular el Orden del Día, considerando los asuntos propuestos por sus integrantes, y someterlo a consideración de la Presidencia del Consejo;
- Emitir la convocatoria para las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, en conjunto con la 11. Presidencia, y supervisar el envío oportuno de las mismas, junto con la carpeta de trabajo correspondiente, a los integrantes del Consejo;



Secretaria de Administrativas

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTRIPUCIONAJON de Persona
y Desarrollo Administrativo

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA inación

- III. Coadyuvar en el desarrollo de las sesiones del Consejo y promover medidas necesarias y recursos suficientes para mantener la correcta operación del Consejo;
- IV. Participar con derecho a voz y voto en el desarrollo de las sesiones;
- V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo y mantenerlo informado de su cumplimiento;
- VI. Proponer el Calendario de sesiones Ordinarias y someter a consideración de las y los integrantes del Consejo;
- VII. Elaborar, integrar, custodiar y difundir las actas de sesiones de Consejo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII. Vigilar la integración de los expedientes y archivos con la documentación que sustenten los actos y resoluciones tomadas por el Consejo;
- IX. Elaborar los lineamientos del Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo, realizando las gestiones necesarias para su registro;
- Coordinar y dirigir las sesiones de las Comisiones;
- XI. Integrar los expedientes y archivos con la documentación que sustenten los actos y resoluciones tomadas por el Consejo;
- XII. Realizar las demás funciones inherentes a su cargo, previstas en las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende la Presidencia o el Pleno del Consejo.

#### DE LAS Y LOS VOCALES

- I. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el Orden del Día;
- II. Participar con derecho a voz y voto en el desarrollo de las sesiones;
- III. Proponer, en forma clara y concreta, alternativas de solución y atención para los asuntos que se presenten a la consideración y resolución del Consejo;
- IV. Emitir su voto razonado en los asuntos que se presenten en las sesiones del Consejo;
- V. Instruir a las áreas que integran la unidad administrativa a su cargo la realización de las acciones acordadas en el Consejo; supervisarlas y aprobarlas;
- VI. Firmar la documentación que dé cuenta de los acuerdos tomados en el Consejo; y

de

A Sea

Y

s do

( )

A









MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTALIBRE DE VIOLENCIAIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAIVO

y Procedimientos Organizacionales

VII. Las demás que expresamente les asignen la Normatividad, la Presidencia o el Pleno del Consejo.

#### **DE LAS PERSONAS INVITADAS**

- Coadyuvar en la exposición de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del Consejo con derecho a voz;
- II. Emitir los comentarios y recomendaciones al Consejo para el cumplimiento y apego a la Normatividad aplicable al programa; y
- III. Adoptar, en caso de ser aprobado por el pleno del Consejo, las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos del Consejo.

My Contraction of the Contractio

0.

Con

d

1/2

Ja

b



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAMIA DE PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA inación

#### VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

#### 1. DE LA ACREDITACIÓN

- 1.1 Las personas Vocales titulares integrantes del Consejo Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco, previo a la realización de la primera sesión ordinaria de cada ejercicio, o cuando las circunstancias lo ameriten, deberán acreditar por escrito a sus suplentes, quienes deberán tener nivel jerárquico inmediato inferior, invariablemente con atribuciones de toma de decisión.
- 1.2 Las personas integrantes asistentes se registrarán en una lista que contendrá, por lo menos, los siguientes datos:
  - Número y fecha de la sesión.
  - Nombre, firma, cargo, área que representa y calidad con la que asisten.

#### 2. DE LA SUPLENCIA

- 2.1 En ausencia de la Presidencia del Consejo Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco, ésta será suplida por el funcionario que expresa y formalmente designe la misma.
- 2.2 En ausencia de la Secretaría Técnica, ésta será suplida por la persona servidora pública que expresa y formalmente designe la misma.
- 2.3 La participación de las y los servidores públicos suplentes será por excepción, y deberá notificarse mediante oficio dirigido a la Presidencia o Secretaría Técnica para cada sesión.
- 2.4 Los integrantes suplentes del Consejo tendrán la misma representación y facultad de los titulares, con derecho a voz y voto.
- 2.5 Cuando asistan los integrantes suplentes y se incorporen los titulares, el suplente podrá seguir participando en la sesión, sólo con derecho a voz.

#### 3. DE LAS SESIONES

3.1 Las sesiones del Consejo Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo cada cuatro meses meses, salvo que no existan asuntos que tratar o por otra causa justificada, en cuyo caso se deberá dar aviso de cancelación mediante oficio a los integrantes del Consejo, por lo menos con dos días hábiles de anticipación. Las Sesiones Extraordinarias se efectuarán cuando se estime

1 x m/x

V

á

GM/











#### MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINS PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

necesario a solicitud de la Presidencia y/o Secretaría Técnica, de la mayoría de sus integrantes.

- 3.2 Las sesiones se celebrarán en la fecha, hora y lugar preestablecidos, otorgando una tolerancia máxima de 15 minutos; se deberá asistir de manera puntual.
- 3.3 El Consejo sólo sesionará cuando exista el quórum legal para hacerlo, el cual se formará con la asistencia de más del 50% de los integrantes con derecho a voz y voto al inicio de la sesión. En caso de no reunirse el quórum, se emitirá una segunda convocatoria, para efectuar la sesión en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha prevista en la primera convocatoria.
- 3.4 Dentro de las tres primeras sesiones del año, se deberá presentar a la consideración de los integrantes del Consejo, el calendario anual de sesiones ordinarias, para su discusión, y aprobación, en su caso.
- 3.5 Por cada sesión se levantará el acta correspondiente, documento que debe contener, en orden cronológico, los aspectos sustantivos de las intervenciones de cada participante, así como los acuerdos del Consejo. Dicho documento será aprobado en su caso, en la sesión ordinaria inmediata posterior y debe ser firmado por quienes asistieron a esa sesión.

## 4. DE LA CONVOCATORIA E INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE TRABAJO

- 4.1 Se deberá expedir previamente, mínimo 2 días antes para las sesiones ordinarias y 24 horas antes para las sesiones extraordinarias, la convocatoria que indique fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión, señalando el tipo de sesión, ordinaria o extraordinaria, según corresponda.
- 4.2 La convocatoria deberá ser acompañada por la carpeta de trabajo, que contendrá el Orden del Día que describa los asuntos que se presentarán a consideración, y con la documentación mínima siguiente:
  - Lista de asistencia
  - Orden del día
  - Seguimiento de acuerdos
  - Asuntos generales (no aplica para sesiones extraordinarias).
- 4.3 La convocatoria y la carpeta de trabajo, se entregarán a las y los integrantes del mismo, cuando menos con 48 horas de anticipación a las sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación para el caso de las extraordinarias.
- 4.4 La convocatoria a las y los integrantes se realizará mediante oficio y/o vía electrónica.







MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA CIBREDE VIOLENCIA INAGONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA CIBREDE VIOLENCIA INAGONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA CIBREDE VIOLENCIA INAGONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA CIBREDE VIOLENCIA INAGONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA CIBREDE VIOLENCIA INAGONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA CIBREDE VIOLENCIA INAGONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA CIBREDE DE VIOLENCIA INAGONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA CIBREDE DE VIOLENCIA INAGONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA CIBREDE DE VIOLENCIA INAGONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA CIBREDE DE VIOLENCIA INAGONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA CIBREDE DE VIOLENCIA INAGONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA CIBREDE DE VIOLENCIA INAGONAL PARA EL DE VIO

#### 5. DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

- 5.1 Previo al inicio de la sesión, los miembros registrarán su asistencia en la lista que al efecto se elabore y.
- 5.2 La Secretaría Técnica verificará la lista de asistencia e informará a la Presidencia si existe quórum. La Presidencia declarará formalmente si procede o no la celebración de la sesión. En los casos de ausencia de la presidencia Titular y de su Suplente, la Secretaría Técnica procederá a la cancelación de la sesión.
- 5.3 En las sesiones ordinarias, la Presidencia someterá a consideración de los demás miembros, el acta de la sesión anterior, de no haber observaciones se declarará aprobada; de haberlas pedirá a la Secretaría Técnica se tome nota de las mismas para que se realicen las modificaciones correspondientes.
- 5.4 La Secretaría Técnica llevará a cabo la formalización del acta aprobada, recabando la firma de los miembros que hayan asistido a la sesión. En caso de existir modificaciones, se firmará en la sesión posterior. De resultar ser aprobada, pero que no haya asistido alguno de los integrantes que debieran firmar el acta.
- 5.5 La Secretaría Técnica procederá a someter a la consideración y resolución de los miembros del Consejo, los asuntos contenidos en el Orden del Día. Los asuntos se presentarán por las personas integrantes solicitantes, de conformidad con el Orden del Día, los cuales serán objeto de análisis, evaluación, deliberación, dictaminación y en su caso aprobación por parte de las y los integrantes del Consejo.
- 5.6 La Presidencia y la Secretaría Técnica serán las únicas facultadas para otorgar, limitar o suspender el uso de la palabra de las y los participantes, en razón de que la exposición de los comentarios y observaciones sean responsables y congruentes con el asunto en análisis.
- 5.7 La Secretaría Técnica vigilará que se registren en el formato del acta correspondiente de la sesión, las consideraciones vertidas en torno a los asuntos tratados por el Consejo. La Presidencia y la Secretaría Técnica, serán los facultados para compilar, resumir, sintetizar y precisar las propuestas o alternativas de solución a los casos.
- 5.8 Se deberá someter a votación de los miembros del Consejo la propuesta de los acuerdos que se tomen en cada caso. La Secretaría Técnica vigilará que se consigne la resolución tomada con toda claridad y precisión en el formato del acta correspondiente.

My A

Y

d

and









#### MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- 5.9 Las resoluciones tomadas y votadas por el Consejo tendrán el carácter de acuerdo y sólo mediante resolución del propio Consejo se podrá suspender, modificar o cancelar su contenido y efectos.
- formalmente terminada la sesión, precisando, para efectos de registro en el acta respectiva, la hora de su finalización.
- 5.11 La Secretaría Técnica elaborará el acta que contendrá además de los requisitos señalados en el presente Manual, los asuntos presentados y los acuerdos de cada sesión, procediéndose a la firma por parte de los miembros del Consejo, una vez aprobada.
- 5.12 Las sesiones extraordinarias se celebrarán exclusivamente para dictaminar casos urgentes.
- 5.13 En la última sesión ordinaria de cada ejercicio presupuestal, que efectúe el Consejo, se deberá someter a consideración del pleno, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio presupuestal siguiente.

#### 6. DE LA TOMA DE DECISIONES

- 6.1 Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.
- 6.2 El sentido de las decisiones se tomará por mayoría de votos de las personas integrantes que cuenten con este derecho y que estén presentes al momento de la votación; se deberá asentar en el acta correspondiente el sentido del voto de cada integrante, ya sea a favor, en contra, o abstención.
- 6.3 La decisión será unánime, cuando se exprese a favor o en contra de una propuesta el 100% de los votos.
- 6.4 La decisión será por mayoría cuando se exprese a favor o en contra de una propuesta el 50% de los votos, más uno.
- 6.5 En caso de empate, el presidente ejercerá su voto de calidad.
- 6.6 En caso de que un acuerdo sea motivo de reconsideración, suspensión, modificación o cancelación, éste se hará sólo mediante consenso mayoritario del Consejo.

5.10 Desahogado el orden del día y registrados los acuerdos, se procederá a declarar









MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAMIENTO DE PESO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA MACIONA

#### 7. DEL ACTA DE LA SESIÓN

- 7.1 En cada sesión se levantará un acta, que será firmada por todos los que hubiesen asistido a ella, la que deberá incluir los siguientes conceptos:
  - · Lista de Asistencia:
  - · Declaratoria de quórum;
  - Orden del día;
  - · Acuerdos;
  - Asuntos Generales (en su caso); y
  - Cierre de la sesión.

1

Jan Jan









MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEGUI DE CAMBINITATION AL Y FINANCIA DE PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA IVO

y Procedimientos Organizacionales

#### VII. PROCEDIMIENTO

**Nombre del Procedimiento**: Desarrollo de las sesiones Consejo Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco.

**Objetivo General:** Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco.

#### VIII.DESCRIPCIÓN NARRATIVA:

No.	Responsable de la Actividad	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes de Consejo presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		sí
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de las personas integrante del Consejo el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al orden del día para su aprobació por las personas integrantes del Consejo.
		(Conecta con la actividad 6)

P

0

Página 22 de 31

1

1





# MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTEGRACIÓN DE DE MONTA DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA inación y Procedimientos Organizaciona es

No.	Responsable de la Actividad Actividad		Responsable de la Actividad	Actividad
		sí		
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Consejo los asuntos del Orden del Día.		
9	Integrantes del Consejo	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Consejo, exponiendo los argumentos que correspondan.		
10	Integrantes del Consejo	Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.		
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento.		
12	Presidencia	Declara la conclusión de la Sesión.		
		Fin del procedimiento		

of a

V

M

John John





MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERIOS TALICIONADO FINANZAS

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

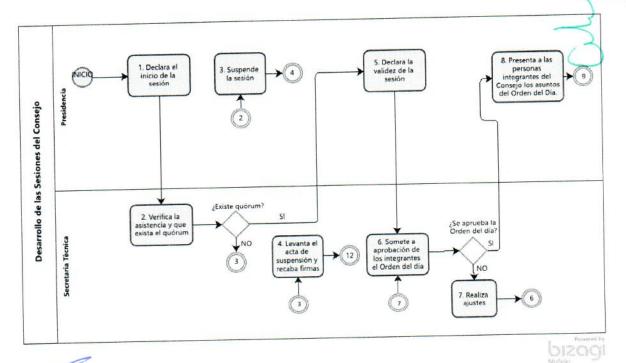
PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO

PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES DE VIDA DE

y Procedimientos Organizacionale

#### DIAGRAMA DE FLUJO















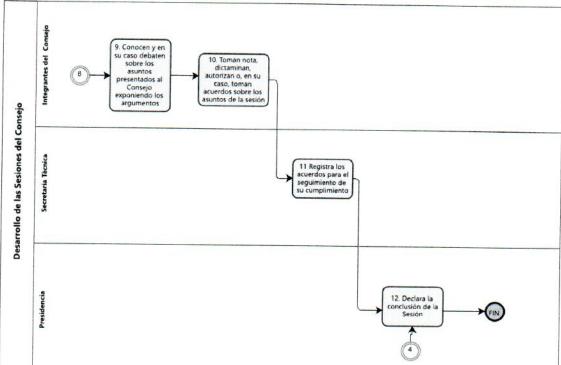






MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONADO DE PORTO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA inación

y Procedimientos Organizacionales



bizagi Misser 2 MM

0,

to Can









MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

y Procedimientos Organizacional

#### VIII. GLOSARIO

Acciones afirmativas: Son las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres;

Ajustes Razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran, en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio pleno de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con las demás personas. La denegación de ajustes razonables será considerada una forma de discriminación

Declaratoria de Alerta por violencia contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Derechos humanos: El conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad de los seres humanos reconocidos en la Constitución Local y Federal, así como en los Tratados e Instrumentos Internacionales signados por el Estado Mexicano.

Discapacidad: Resulta de la interacción entre las personas con alguna deficiencia de carácter físico, sensorial, cognitivo-intelectual y psicosocial, con las barreras debidas a la actitud y al entorno, que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Discriminación: Cualquier distinción, no objetiva, racional ni proporcional, que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición humana. También se considerará discriminación la negación de ajustes razonables, la misoginia, cualquier manifestación de homofobia, bifobia, lesbofobia, transfobia, aporofobia, xenofobia, antisemitismo, islamofobia, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Página 26 de 31





# MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONADO DE PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIGIENCIA INCIDIO DE LAS MUJERES Y NIÑAS DE LAS MUDELLAS DE LAS MUDE

**Discriminación contra las mujeres**: Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos;

**Empoderamiento de las mujeres:** El proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías.

**Enfoque de derechos humanos**: El marco conceptual relativo a los planes, las políticas, los programas y los presupuestos con base en un sistema de derechos, el cual identifica, por un lado, a las personas titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho; y por el otro, a las personas titulares de deberes y sus obligaciones para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, así como fortalecer la capacidad de las personas titulares de derechos.

**Igualdad de género**: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar.

**Igualdad sustantiva**: Es el acceso al mismo trato y oportunidades de todas las personas, para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**Implementación**: Poner en funcionamiento las medidas, acciones, actividades institucionales, diagnósticos, objetivos, estrategias, metas, medidas y líneas de acción de planes, programas y políticas públicas generadas para la plena realización y progresividad de los derechos consagrados en la Constitución.

**Medidas de inclusión**: Las disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar actitudes y mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Misoginia: Las conductas de odio contra las mujeres por el hecho de serlo;

Mujeres en condición de vulnerabilidad: Aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato

J.

J.









# MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL Y FINANZAS PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIALIVO PARA EL DE LA VIDA DE

y Procedimientos Organizacionales

judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia;

**Modalidades de violencia:** Los ámbitos donde ocurre, públicos o privados, y se ejerce la violencia contra las mujeres. Las modalidades son la Violencia Familiar, Violencia en el Noviazgo, Violencia laboral, Violencia Escolar, Violencia Docente, Violencia en la Comunidad, Violencia Institucional, Violencia mediática, y Violencia Política.

**Persona con Discapacidad**: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, sensorial, cognitivo-intelectual o psicosocial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás personas;

**Persona agresora:** Quien o quienes infligen algún tipo de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades;

**Perspectiva de Género**: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género; o bien, visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

**Prevención**: La adopción de medidas encaminadas a impedir que en una persona se produzcan afecciones parciales o totales, temporales o permanentes, en sus facultades físicas, intelectuales, psicosociales o sensoriales.

**Progresividad**: Principio mediante el cual se da una aplicación paulatina de acciones que se deban tomar para garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Será aplicado en la medida de los máximos recursos de que puedan disponer los órganos de Gobierno de la Ciudad de México, en todos sus niveles, para llevar a cabo las acciones que correspondan.

**Sensibilización**: Es el proceso de toma de conciencia dirigido a la sociedad en general, para fomentar actitudes receptivas (o incluyentes) y percepciones positivas de las personas con discapacidad y del respeto a su dignidad y derechos inherentes.

**Tipos de violencia:** Los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres. Son: Violencia Psicoemocional, Violencia Física, Violencia Patrimonial, Violencia Económica, Violencia

La

O

BI

I mil

On

al\









# MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAMIA DE PERO PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA inación y Procedimientos Organiza Nonales

Sexual, Violencia contra los Derechos Reproductivos, Violencia Obstétrica, Violencia Feminicida, Violencia Simbólica, y Violencia Digital.

**Transversalidad**: Herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad.

**Trato igualitario**: Toda distinción o preferencia que se adopte para favorecer el ejercicio de derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y constantes riesgos de vulneración a su integridad, sus derechos y libertades fundamentales.

**Violación de derechos humanos**: Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos, cuando se realice por parte de alguna persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones de esta naturaleza. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.

**Violencia contra las mujeres:** Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

of the sale

do









MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSUAL DE FINANCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSUAL DE FINANCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSUAL DE FINANCIONA DE PERSONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDAL IBRE DE VIDENCIA DE CIAMBINACIÓN DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDAL IBRE DE VIDENCIA DE CAMBINACIÓN DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDAL IBRE DE VIDENCIA DE CAMBINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS OFICIAL DE CAMBINACIÓN DE PORTO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDAL BRE DE VIDENCIA DE CAMBINACIÓN DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDAL BRE DE VIDENCIA DE CAMBINACIÓN DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDAL BRE DE VIDENCIA DE CAMBINACIÓN DE CAMBI

## IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Presidenta/e

Margarita Saldaña Hernández Alcaldesa de Azcapotzalco

Secretaria Técnica

Darlett Cerpa Serrano

Directora Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad

Vocal

Miguel Ángel Ocano Opengo Director General de Asuntos Jurídicos

Vocal

Miguel Espinosa Armenta

Director General de Administración y

Finanzas

Vocal

María Teresa Pérez Ramírez Directora General de Gobierno

Vocal

Nina Netrosillo Miranda Directora General de Obras, Desarrollo

Urbano y Sustentabilidad









MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA inación

Rafael Posadas Rodríguez Director General de Servicios Urbanos Vocal

Jorge Palacios Arroyo Director General de Desarrollo Económico

Vocal

Alejandro Méndez González

Director General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana

Vocal

Raúl Guzmán Franco

Director de Imagen y Camunicación Social

Vocal

Vocal

Christian Martin Lujano Nicolás

Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana

José Israel Domínguez Zavala

Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Vocal

Adrián Pérez Jiménez

Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención

Cludadana

Vocal

Salvador Amado Correa Galván

Director Ejecutivo de Seguimiento de

Unidades Habitacionales

Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco, aprobado por acuerdo tomado en el punto número 3 de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Interinstitucional para el Derecho de las Mujeres y Niñas a una Vida Libre de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco de fecha 09 de marzo de 2023.